Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5258/2023

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5258/2023

CARÁTULA

Expediente	**INFOCDMX/RR.IP.5258/2023**	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: **27 de septiembre de 2023**	Sentido: **MODIFICAR** la respuesta
Sujeto obligado: **Alcaldía Xochimilco**		Folio de solicitud: **092075323001730**
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	Se solicito información sobre permisos otorgados por la alcaldía de 2005 a la fecha.	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	El sujeto obligado informo que no es factible la entrega de la ubicación de los puestos a los que se les otorgo los permisos, ya que esto es información clasificada, sí mismo entrega unas listas de los permisos en donde se encuentran desglosados por año, giro del puesto, sub-giro, superficie, colonia, alcaldía y código postal.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	Sobre la entrega de información de forma incompleta y la clasificación.	
¿Qué se determina en esta resolución?	Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV**, MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado y deberá de realizar lo siguiente: • El sujeto obligado deberá realizar una nueva búsqueda de la información en todas y cada una de sus áreas administrativas, sin dejar de lado la Dirección de Gobierno, para que en el ámbito de sus atribuciones entregue la ubicación de los 17 comercios que comprende el listado entregado. El sujeto obligado deberá de realizar la remisión de la solicitud ante la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, lo anterior mediante Correo electrónico Institucional. • Lo anterior deberá ser notificado a la persona recurrente mediante correo electrónico.	
¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?	10 días	
Palabras Clave	Comercios, vía pública, clasificación.	

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5258/2023

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2023.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.5258/2023**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de la **Alcaldía Xochimilco,** se emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	8
PRIMERA. Competencia	8
SEGUNDA. Procedencia	9
TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia	12
CUARTA. Estudio de la controversia	12
QUINTA. Responsabilidades	22
RESOLUTIVOS	23

A N T E C E D E N T E S

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 31 de julio de 2023, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, se tuvo a la persona hoy recurrente ingresando una solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio **092075323001730**, mediante la cual requirió:

"De conformidad con el artículo 8o constitucional y los reglamentos de la plataforma de transparencia les solicito de la manera más atenta, sírvanse proporcionarme copia de la siguiente documentación:

1.- copia de todos los permisos originales, otorgados por la Alcaldía de Xochimilco y por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, desde el año 2005 y hasta la fecha, del área comprendida desde el puente de Muyuguarda y hasta la calle de Prolongación Aldama, en un radio de 50 mts, con respecto a las avenidas Muyuguarda, avenida de la noria, paseos de la noria, Prolongación División del norte y Prolongación Aldama, en ambos sentidos de la vialidad, (área de recorrido del Metrobús), además del espacio comprendido entre la calle de majuelos y Prolongación División del norte tanto del lado de la cebada como del lado de paseos del sur, para todos los vendedores ambulantes que se establecen en esas áreas,

Todos los permisos deberán estar debidamente testados los datos personales de los ciudadanos, dejando visibles los nombres y cargos de los servidores públicos que otorgaron y firmaron todos los permisos,

Dicha información debe contener:

--Año de otorgamiento del permiso, --giro mercantil, --subgiro mercantil, --venta especifica del puesto, --superficie en metros cuadrados otorgada, --ubicación especifica del puesto fijo o semifijo, --entre que calles se encuentra su ubicación física, --código postal donde se encuentra el puesto fijo o semifijo, --Colonia donde se ubica el puesto fijo o semifijo

2.-ademas del "PERMISO" original, solicito copia de todas las renovaciones de dichos permisos, del año 2018 a la fecha de su respuesta.

Todos los permisos deberán estar debidamente testados los datos personales de los ciudadanos, dejando visibles los nombres y cargos de los servidores públicos que otorgaron y firmaron todos los permisos,

Dicha información debe contener:

--Año de otorgamiento del permiso, --giro mercantil, --subgiro mercantil, --venta especifica del puesto, --superficie en metros cuadrados otorgada, --ubicación especifica del puesto fijo o semifijo, --entre que calles se encuentra su ubicación física, --código postal donde se encuentra el puesto fijo o semifijo, --Colonia donde se ubica el puesto fijo o semifijo

3.- solicito copia del pago de los derechos ORIGINALES y sus renovaciones o modificaciones, debidamente testados, de todos los permisos otorgados por la Alcaldía de Xochimilco y la Secretaría de Gobierno, del área comprendida desde el puente de Muyuguarda y hasta la calle de Prolongación Aldama, en un radio de 50 mts, con respecto a las avenidas Muyuguarda, avenida de la noria, paseos de la noria, Prolongación División del norte y Prolongación Aldama, en ambos sentidos de la vialidad, (área de recorrido del Metrobús), además del espacio comprendido entre la calle de majuelos y Prolongación División del norte tanto

del lado de la cebada como del lado de paseos del sur, para todos los vendedores ambulantes que se establecen en esas áreas,

Todos los permisos deberán estar debidamente testados los datos personales de los ciudadanos, dejando visibles los nombres y cargos de los servidores públicos que otorgaron y firmaron todos los permisos,

Dicha información debe contener:

--Año de otorgamiento del permiso, --giro mercantil, --subgiro mercantil, --venta especifica del puesto, --superficie en metros cuadrados otorgada, --ubicación especifica del puesto fijo o semifijo, --entre que calles se encuentra su..." *(Sic)*

Además, señaló como Formato para recibir la información solicitada: *"Entrega a través del portal*" e indicó como medio para recibir notificaciones *"A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT"*.

II. Respuesta del sujeto obligado. El 09 de agosto de 2023, la ***Alcaldía Xochimilco,*** en adelante sujeto obligado, emitió respuesta a la solicitud de información, mediante el oficio **XOCHI13/DG/925/2023** de fecha 02 de agosto de 2023; el cual, en su parte medular, informó lo siguiente:

Sobre el particular, una vez leído y analizado el contenido de la solicitud de acceso a la información pública, en términos de lo establecido en el Artículo 186 de la Ley de Trasparecia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Como lo es la (*ubicación especifica del puesto fijo o semifijo y entre calles se encuentra su ubicación física*).

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.

Así mismo no omito mencionar que con fundamento en el numerales Trigésimo octavo fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. se clasifica: (Nombre, Apellido Paterno, Apellido Materno, clave única, **Ubicación: calle y entre calles**) como de Acceso Restringido en su modalidad de confidencial por considerarse como dato personal sensibles.

Lo cual se puede constatar en el Acuerdo, de la Segunda Sesión Extraordinaria el día 08 de Febrero del 2021. Donde se Aprueba su Clasificación de Acceso Restringido en su Modalidad de Confidencial. Como se puede observar en el décimo cuarto punto 14. 20/CTSE-08-02/2021 de la página 7 y el décimo cuarto punto de la página 27, 28 y 29 donde se hace mención: "La información confidencial no está sujeta a plazos de vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida y su acceso será restringido (sic)".

En concordancia con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en su Artículo 3 fracción IX de Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, **datos de localización**, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona.

Dado que es fundamental la protección y salvaguardar los tratamientos de datos personales que se encuentran en el Sistema del Comercio en Vía Pública. Y ser información que no puede ni debe publicarse sin el consentimiento expreso del interesado. Como lo marca la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

En su Artículo 9 - El responsable del Tratamiento de Datos Personales deberá observar los principios de: 2 **Confidencialidad** El Responsable garantizará que exclusivamente el titular pueda acceder a sus datos, o en su caso el mismo Responsable y el usuario a fin de cumplir con las finalidades del tratamiento. En cualquier caso, se deberá garantizar la secrecía y la no difusión de los mismos. Sólo el titular podrá autorizar la difusión de sus datos personales.

Sin embargo podemos brindar la información siguiente de los permisos que se han otorgado en lo que comprende del periodo 2005 al 2023, en las inmediaciones comprendidas de la solicitud.

año reg	giro	subgiro	superficie	colonia	delegacion	cp
2005	Alimentos y bebidas preparados	ANTOJITOS	2	LA NORIA	Xochimilco	16030
2006	Alimentos y bebidas preparados	COMIDA	2.16	LAS PERITAS	Xochimilco	16010
2007	Alimentos y bebidas preparados	ANTOJITOS	2.16	SN LORENZO LA CEBADA	Xochimilco	16035
2007	Alimentos y bebidas preparados	TACOS, TOSTADAS Y FLAUTAS	2.16	BOSQUES RESIDENCIAL	Xochimilco	16010
2009	Alimentos naturales	FRUTA DE TEMPORADA	2.16	LA CEBADA	Xochimilco	16035
2009	Alimentos y bebidas preparados.	ANTOJITOS MEXICANOS	2.16	LA CEBADA	Xochimilco	16035
2009	Alimentos y bebidas preparados.	TORTAS	2.16	LA CEBADA SAN LORENZO	Xochimilco	16035
2009	Alimentos y bebidas preparados.	ANTOJITOS MEXICANOS Y REFRESCO	6	PASEOS DEL SUR	Xochimilco	16010
2010	Alimentos y bebidas preparados.	ATOLE Y TAMALES	2.16	PASEOS DEL SUR	Xochimilco	16010
2014	Dulces y refrescos.	DULCES	2.16	BOSQUES DEL SUR	Xochimilco	16010
2015	Alimentos y bebidas preparados.	DULCES Y REFRESCOS	2.16	LAS PERITAS	Xochimilco	16010
año reg.	giro	subgiro	superficie	colonia	delegacion	cp
2018	Alimentos y bebidas preparados.	COMIDA	2	LAS PERITAS	Xochimilco	16010
2018	Alimentos y bebidas preparados.	ANTOJITOS MEXICANOS	2	LAS PERITAS	Xochimilco	16010
2021	Alimentos y bebidas preparados.	TACOS Y REFRESCOS	2	BOSQUES RESIDENCIAL	Xochimilco	16010
2021	Alimentos y bebidas preparados.	TACOS Y REFRESCOS	2	BOSQUES RESIDENCIAL	Xochimilco	16010
2022	Alimentos y bebidas preparados.	TACOS,ANTOJITOS Y REFRESCOS	2.16	SAN LORENZO	Xochimilco	16035
2022	Alimentos y bebidas preparados.	ANTOJITOS MEXICANOS TACOS Y REFRESCOS	2.16	SAN LORENZO	Xochimilco	16035

En lo que respecta en "*Todos los permisos deberán estar debidamente testados los datos personales de los ciudadanos, dejando visibles los nombres y cargos de los servidores públicos que otorgaron y firmaron todos los permisos*". Podemos hacer mención que el "permiso" (RECIBO DE PAGO) que se otorga a los comerciantes para poder ejercer el comercio en vía pública. *No se encuentren firmados por los servidores públicos que otorgaron el permiso* para hacer uso de la vía pública y poder ejercer su actividad comercial. Con fundamento en

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal

Artículo 39.- Corresponde a los titulares de los órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial:

Fracción VI. Otorgar permisos para el uso de la vía pública, sin que se afecte la naturaleza y destino de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, excepto en las disposiciones contenidas en las Leyes de Filmaciones y de Fomento al Cine Mexicano, ambas para el Distrito Federal.

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México en su:

Artículo 34.- Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de movilidad, y vía pública, son las siguientes:

Fracción IV. Otorgar permisos para el uso de la vía pública, sin que se afecte su naturaleza y destino, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables; y el Manual administrativo de la alcaldía en Xochimilco.

Manual Administrativo Alcaldía Xochimilco

CAPITULO II

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y DE GOBIERNO
MA-37/141122-XOCH-22-A183D4F.

ATRIBUCIONES Y/O FUNCIONES

DIRECIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GBIERNO

PUESTO: Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES DE LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE LAS ALCALDÍAS

Artículo 75. A los titulares de las Direcciones Generales de las alcaldías, corresponden las siguientes atribuciones genéricas:

ACUERO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y DE GOBIERNO EL EJERCICIO DIRECTO DE LAS FACULTADES QUE SE INDICAN (Publicado en la gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de octubre de 2019)

PRIMERO.- Se delega en el Titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y DE GOBIERNO, el ejercicio directo de las facultades, a saber

I - Otorgar permisos para el uso de la vía pública sin que se afecte la naturaleza y destino de las misma, siempre que con su otorgamiento no se impida el libre ingreso, transito o evacuación, sea peatonal o vehicular, a las instituciones de salud de carácter público o privado, se considera que impide el libre ingreso, transito o evacuación, el uso de la vía publica ubicada en cualquier sitio del perimetro de dichas instituciones

TERCERO - La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye ni menoscaba, el ejercicio directo que ejerce el Titular de la Alcaldía

PUESTO: Dirección de Gobierno

- Emitir permisos para el uso de la vía pública, con base a la normatividad vigente previo Visto Bueno de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, verificando la no afectación de la naturaleza y destino de la misma

Por lo que se puede decir que los *Permisos* fueron otorgados por los servidores públicos que fueron los titulares de las áreas en cada periodo de su administración. Como lo es en su caso y en su tiempo los Jefes Delegacionales y una vez delegada la facultad el Director General de Asuntos Jurídico y de Gobierno y Dirección de Gobierno, cabe hacer mención que previo Visto Bueno del ahora Alcalde en Xochimilco.

Se enlista Jefes Delegacionales y actualmente Alcalde:

Año	Delegado / Alcalde	Director General de Asuntos Juridicos y de Gobierno	Director de gobierno
01 diciembre 2003 Al 30 agosto 2006	Faustino Ramos Soto	Ley Organica de la Administracion Publica del Distrito Federal Articulo 39	Ley Organica de la Administracion Publica del Distrito Federal Articulo 39
01 octubre 2006 Al 30 septiembre 2009	Adolfo Uriel González Monzón	Ley Organica de la Administracion Publica del Distrito Federal Articulo 39	Ley Organica de la Administracion Publica del Distrito Federal Articulo 39
01 diciembre 2009 Al 30 noviembre 2012	Manuel Gonzalez Gonzáles	Ley Organica de la Administracion Publica del Distrito Federal Articulo 39	Ley Organica de la Administracion Publica del Distrito Federal Articulo 39
01 diciembre 2012 Al 30 Septiembre 2015	Miguel Angel Cámara Arango	Ley Organica de la Administracion Publica del Distrito Federal Articulo 39	Ley Organica de la Administracion Publica del Distrito Federal Articulo 39
01 octubre 2015 Al 30 septiembre 2018	Avelino Méndez Rangel	Ley Organica de la Administracion Publica del Distrito Federal Articulo 39	Ley Organica de la Administracion Publica del Distrito Federal Articulo 39
01 octubre 2018 Al 30 septiembre 2021	José Carlos Acosta Ruiz	Francisco Garduño Yañez	Guerrero de la Cruz Clavel
Alcalde Actual	José Carlos Acosta Ruiz	Francisco Pastrana Basurto	Victor Hugo Muñoz Gonzalez

(Sic)

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 16 de agosto de 2023, se tuvo por presentada a la persona recurrente que, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, interpuso recurso de revisión en el que, en su parte medular señaló lo siguiente:

> *"El área que responde atenta contra nuestro derecho a saber, no especifican quienes fueron los notificadores de la alcaldía oculta y distorsionan la información solicitada, requerimos las calles de donde fueron retirados los vehículos y mencionan que corresponde a tránsito, mentira, se conoce las calles porque los datos ingresan por suac y cesac de la alcaldía en la cual se especifica la calle, además los notificadores de la alcaldía realizan visita previa al retiro, colocan los avisos del retiro y conocen la ubicación y calles donde se efectuaron los retiros ocultan la información y tratan la respuesta con opacidad"...(Sic)*

IV. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, el **21 de agosto 2023**, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V. Manifestaciones: El sujeto obligado en fecha 06 de septiembre de 2023, remitió a esta ponencia, sus manifestaciones y alegatos.

VI. Cierre de instrucción. El 21 septiembre de 2023, con fundamento en el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que, este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por parte de la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;* 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del*

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. La persona recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la persona recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL**

RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA[1]

El sujeto obligado informa en una respuesta complementaria lo siguiente:

Los datos de localización se clasificaron en la modalidad de confidencial ya que hace identificable a la persona que ostenta el permiso, así mismo se entregan las copias en un formato legible:

En su Artículo 9.- El responsable del Tratamiento de Datos Personales deberá observar los principios de: 2. **Confidencialidad**: El Responsable garantizará que exclusivamente el titular pueda acceder a sus datos, o en su caso el mismo Responsable y el usuario a fin de cumplir con las finalidades del tratamiento. En cualquier caso, se deberá garantizar la secrecía y la no difusión de los mismos. Sólo el titular podrá autorizar la difusión de sus datos personales.

Sin embargo podemos brindar la información siguiente de los permisos que se han otorgado en lo que comprende del periodo 2005 al 2023, en las inmediaciones comprendidas de la solicitud.

año reg.	giro	subgiro	superficie	colonia	delegacion	cp
2005	Alimentos y bebidas preparados.	ANTOJITOS	2	LA NORIA	Xochimilco	16030
2006	Alimentos y bebidas preparados.	COMIDA	2.16	LAS PERITAS	Xochimilco	16010
2007	Alimentos y bebidas preparados.	ANTOJITOS	2.16	SN LORENZO LA CEBADA	Xochimilco	16035
2007	Alimentos y bebidas preparados.	TACOS, TOSTADAS Y FLAUTAS	2.16	BOSQUES RESIDENCIAL	Xochimilco	16010
2009	Alimentos naturales.	FRUTA DE TEMPORADA	2.16	LA CEBADA	Xochimilco	16035
2009	Alimentos y bebidas preparados.	ANTOJITOS MEXICANOS	2.16	LA CEBADA	Xochimilco	16035
2009	Alimentos y bebidas preparados.	TORTAS	2.16	LA CEBADA SAN LORENZO	Xochimilco	16035
2009	Alimentos y bebidas preparados.	ANTOJITOS MEXICANOS Y REFRESCO	6	PASEOS DEL SUR	Xochimilco	16010
2010	Alimentos y bebidas preparados.	ATOLE Y TAMALES	2.16	PASEOS DEL SUR	Xochimilco	16010
2014	Dulces y refrescos.	DULCES	2.16	BOSQUES DEL SUR	Xochimilco	16010
2015	Alimentos y bebidas preparados.	DULCES Y REFRESCOS	2.16	LAS PERITAS	Xochimilco	16010
año reg.	giro	subgiro	superficie	colonia	delegacion	cp
2018	Alimentos y bebidas preparados.	COMIDA	2	LAS PERITAS	Xochimilco	16010
2018	Alimentos y bebidas preparados.	ANTOJITOS MEXICANOS	2	LAS PERITAS	Xochimilco	16010
2021	Alimentos y bebidas preparados.	TACOS Y REFRESCOS	2	BOSQUES RESIDENCIAL	Xochimilco	16010
2021	Alimentos y bebidas preparados.	TACOS Y REFRESCOS	2	BOSQUES RESIDENCIAL	Xochimilco	16010
2022	Alimentos y bebidas preparados.	TACOS,ANTOJITOS Y REFRESCOS	2.16	SAN LORENZO	Xochimilco	16035
2022	Alimentos y bebidas preparados.	ANTOJITOS MEXICANOS TACOS Y REFRESCOS	2.16	SAN LORENZO	Xochimilco	16035

1 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

ACUERO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y DE GOBIERNO: EL EJERCICIO DIRECTO DE LAS FACULTADES QUE SE INDICAN (Publicado en la gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de octubre de 2019)

PRIMERO.- Se delega en el Titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y DE GOBIERNO, el ejercicio directo de las facultades, a saber:

I.- Otorgar permisos para el uso de la vía pública sin que se afecte la naturaleza y destino de las misma, siempre que con su otorgamiento no se impida el libre ingreso, transito o evacuación, sea peatonal o vehicular, a las instituciones de salud de carácter público o privado; se considera que impide el libre ingreso, transito o evacuación, el uso de la vía publica ubicada en cualquier sitio del perímetro de dichas instituciones.

TERCERO.- La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye ni menoscaba, el ejercicio directo que ejerce el Titular de la Alcaldía..

PUESTO: Dirección de Gobierno

- Emitir permisos para el uso de la vía pública, con base a la normatividad vigente previo Visto Bueno de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, verificando la no afectación de la naturaleza y destino de la misma.

Por lo que se puede decir que los *Permisos* fueron otorgados por los servidores públicos que fueron los titulares de las áreas en cada periodo de su administración. Como lo es en su caso y en su tiempo los Jefes Delegacionales y una vez delegada la facultad el Director General de Asuntos Jurídico y de Gobierno y Dirección de Gobierno, cabe hacer mención que previo Visto Bueno del ahora Alcalde en Xochimilco.

Se enlista Jefes Delegacionales y actualmente Alcalde:

Año	Delegado / Alcalde	Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno	Director de gobierno
01 diciembre 2003 Al 30 agosto 2006	Faustino Ramos Soto	Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal Artículo 39	Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal Artículo 39
01 octubre 2006 Al 30 septiembre 2009	Adolfo Uriel González Monzón	Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal Artículo 39	Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal Artículo 39
01 diciembre 2009 Al 30 noviembre 2012	Manuel González González	Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal Artículo 39	Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal Artículo 39
01 diciembre 2012 Al 30 Septiembre 2015	Miguel Ángel Cámara Arango	Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal Artículo 39	Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal Artículo 39
01 octubre 2015 Al 30 septiembre 2018	Avelino Méndez Rangel	Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal Artículo 39	Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal Artículo 39
01 octubre 2018 Al 30 septiembre 2021	José Carlos Acosta Ruiz	Francisco Garduño Yañez	Guerrero de la Cruz Clavel
Alcalde Actual	José Carlos Acosta Ruiz	Francisco Pastrana Basurto	Víctor Hugo Muñoz González

En ese sentido no corresponde con lo solicitado, ya que el sujeto obligado informa que el domicilio es clasificado en su modalidad de confidencia, así mismo es correcta la remisión de la respuesta en un formato legible, de esta forma no se entrega lo solicitado, así mismo no se realiza la remisión de la Solicitud ante la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México y de esta forma se desestima la respuesta complementaria, de esta forma se entra al fondo del estudio del presente recurso de revisión.

En este orden de ideas, este órgano garante no advirtió la actualización de alguna de las causales previstas por el artículo 248 de Ley de Transparencia o por su

normatividad supletoria, asimismo, el sujeto obligado no hizo valer alguna causal de improcedencia, por lo que este Instituto determina oportuno entrar al estudio de fondo del presente medio de impugnación.

TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia.

Se solicito información sobre permisos otorgados por la alcaldía.

El Sujeto Obligado dio respuesta entregando un listado de los permisos.

Inconforme con la respuesta, la persona recurrente interpuso recurso de revisión en el que manifestó que el Sujeto Obligado entrego una respuesta de forma incompleta y la clasificación de la información.

Una vez admitido a trámite el recurso de revisión, el Sujeto Obligado realizó sus manifestaciones de derecho.

A partir de la descripción de los hechos que obran en las constancias que conforman el expediente del presente recurso de revisión, se advierte que la presente resolución debe resolver sobre si el sujeto obligado entrego información a lo solicitado.

CUARTA. Estudio de la controversia.

De acuerdo con el agravio expresado en el considerando que antecede, observamos que el mismo deviene de la atención otorgada por el Sujeto Obligado

a la solicitud de información, por ello, resulta conveniente hacer referencia a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la cual establece lo siguiente:

> *"**Artículo 2**. Toda la información generada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.*
>
> ***Artículo 3.** El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.*
>
> *…"*

Los artículos antes citados, refieren que el derecho de acceso a la información pública es un derecho humano que abarca el solicitar, investigar, difundir y buscar información que se encuentre en los archivos de los Sujetos Obligados, ya sea porque estos las generaron o la poseen en atención a sus funciones, por lo que se le considera un bien común de dominio público, toda vez que, al tratarse de acciones ejercidas por un servidor público, este lo hace en representación del Estado, por lo que le pertenece a todos y debe ser accesible a cualquier persona, ya sea que los particulares la puedan consultar por encontrarse publicada en cualquier medio de difusión o porque la requieren a través de una solicitud de acceso a la información, siempre y cuando no encuadre en una de las excepciones contempladas por la ley.

De igual forma la ley replica los principios y medidas que deben regir el actuar de los sujetos obligados para hacer valer el derecho a saber, como lo indican los artículos 11, 13, 14, que a continuación se transcriben:

> *"**Artículo 11.** El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.*
>
> ***Artículo 12**. (…)*
>
> ***Artículo 13.** Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.*
>
> ***Artículo 14**. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.*
>
> *Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona, para tal efecto, se coordinarán con las instancias correspondientes para garantizar, su accesibilidad y traducción a la lengua indígena de los pueblos y barrios originarios, y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México cuando así se solicite."*

De acuerdo con lo estipulado, los Sujetos Obligados en todo momento deben observar los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia. Esto en el acceso a la información se traduce a que los documentos, datos y respuestas que proporcionen deben ser veraces, entregados completos y en el menor tiempo posible, sin tener preferencias en la atención ni servir a intereses propios, siempre ajustándose a lo establecido por las normas que los regulan, priorizando la mayor y más fácil divulgación.

Para cumplir con dichos principios, se debe tomar en cuenta que toda la información que se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, ya sea porque, en atención a sus atribuciones, fue generada por el mismo, obtenida, adquirida, transformada o por cualquier circunstancia la posee, siempre será pública a menos que se encuentre contemplada dentro de las hipótesis que limitan el derecho de acceso a la información, que se refieren a la clasificación en sus dos vertientes, pero de no ser así, los entes con carácter de públicos tienen la obligación de proporcionar a toda persona la información que requiera y en caso de duda deberá priorizar la máxima publicidad y el principio pro – persona, por lo que deberá permitir el acceso en todos los medios y con las mayores acciones y esfuerzos posibles.

De lo anteriormente expuesto, se advierte que los Sujetos Obligados deben dar acceso a la información que obre en sus archivos, ya sea porque la generen o simplemente la detenten.

Por lo que en este punto de la resolución pondremos a la vista la solicitud, la respuesta y el agravio.

Solicitud	Respuesta	Recurso
1.- copia de todos los permisos originales, otorgados por la Alcaldía de Xochimilco y por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, desde el año 2005 y hasta la fecha: Dicha información debe contener: --Año de otorgamiento del permiso, --giro mercantil, --subgiro mercantil, --venta especifica del puesto, --	R.- Se entrega un listado con los permisos otorgados de 2005 a la fecha en la ubicación solicita, con el año, giro, sub giro, superficie colonia Alcaldía y Código postal, así mismo se informa que la localización es clasificada en su modalidad de confidencial.	De la manera más respetuosa y atenta, presento mis quejas ante la respuesta que me entrega la alcaldía de Xochimilco: primera queja: su servidor fui muy claro de QUE NO SOLICITABA DATOS PERSONALES DE A QUIEN SE LE HABIA DADO EL PERMISO, lo que solicite fue la ubicación del negocio en sí, esto no

superficie en metros cuadrados otorgada, --ubicación especifica del puesto fijo o semifijo, --entre que calles se encuentra su ubicación física, --código postal donde se encuentra el puesto fijo o semifijo, --Colonia donde se ubica el puesto fijo o semifijo		constituye una solicitud de datos personales. Pero conocer la Ubicación del puesto fijo o semifijo, nos ayuda a todos los vecinos, a tener un mayor conocimiento y revisar como afectará la movilidad en la zona. (incluso solicite se testaran TODOS los datos personales de los ciudadanos, más no así los de los servidores Públicos) por lo que solicito se me proporcione la ubicación de cada uno de los puestos fijos o semifijos solicitados. como segunda queja: las copias que me están entregando en PDF no son legibles. solicito se me hagan llegar copias legibles de su respuesta.
2.- además del "PERMISO" original, solicito copia de todas las renovaciones de dichos permisos, del año 2018 a la fecha de su respuesta. Dicha información debe contener: --Año de otorgamiento del permiso, --giro mercantil, --subgiro mercantil, --venta especifica del puesto, --superficie en metros cuadrados otorgada, --ubicación especifica del puesto fijo o semifijo, --entre	R.- Se entrega un listado con los permisos otorgados de 2005 a la fecha en la ubicación solicita, con el año, giro, sub giro, superficie colonia Alcaldía y Código postal, así mismo se informa que la localización es clasificada en su modalidad de confidencial.	No manifiesta agravio.

que calles se encuentra su ubicación física, --código postal donde se encuentra el puesto fijo o semifijo, --Colonia donde se ubica el puesto fijo o semifijo		
3.- Solicito copia del pago de los derechos ORIGINALES y sus renovaciones o modificaciones, debidamente testados, de todos los permisos otorgados por la Alcaldía de Xochimilco y la Secretaría de Gobierno. Dicha información debe contener: --Año de otorgamiento del permiso, --giro mercantil, --subgiro mercantil, --venta especifica del puesto, --superficie en metros cuadrados otorgada, --ubicación especifica del puesto fijo o semifijo, --entre que calles se encuentra su	R.- Se entrega un listado con los permisos otorgados de 2005 a la fecha en la ubicación solicita, con el año, giro, sub giro, superficie colonia Alcaldía y Código postal, así mismo se informa que la localización es clasificada en su modalidad de confidencial.	No manifiesta agravio.

Dicho lo anterior podemos establecer que la persona recurrente manifiesta agravio sobre el punto 1 de la solicitud, por lo que los puntos 2 y 3 se toman como actos consentidos y se dejan fuera del estudio de fondo.

En cuanto al punto 1 de la solicitud, debemos observar que la persona recurrente solicita “Todos los permisos deberán estar debidamente testados los datos personales de los ciudadanos, dejando visibles los nombres y cargos de los servidores públicos que otorgaron y firmaron todos los permisos, Dicha

información debe contener: --Año de otorgamiento del permiso, --giro mercantil, --subgiro mercantil, --venta especifica del puesto, --superficie en metros cuadrados otorgada, --ubicación especifica del puesto fijo o semifijo, --entre que calles se encuentra su ubicación física, --código postal donde se encuentra el puesto fijo o semifijo, --Colonia donde se ubica el puesto fijo o semifijo" por lo que el sujeto obligado entrega el listado el cual no contenía la ubicación del los comercios.

Dicho lo anterior la ubicación lo podemos encontrar en el padrón de giros comerciales, dicha información es una obligación de transparencia consagrada en el artículo 124 fracción XV:

Artículo 124. Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, los órganos políticoadministrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

XV. El padrón actualizado de los giros mercantiles que funcionen en su jurisdicción y las licencias y autorizaciones otorgadas para el funcionamiento de los giros sujetos a las leyes y reglamentos aplicables;

Por lo que al revisar las obligaciones de transparencia de la Alcaldía, se observa lo siguiente:

TÍTULO	NOMBRE CORTO	DESCRIPCIÓN
Padrón de establecimiento	A124Fr15_Padrón-de-establecimiento	Padrón de establecimientos mercantiles

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Nombre del Establecimiento Mercantil	Giro	Tipo vialidad	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad
2023	01/01/2023	31/03/2023	SUEÑO DE UNA TARDE DE DESCANSO	PALAPA F	Calle	CUAUHTÉMOC	ANTES 2 AHORA 238		Ciudad	Ampliación Nativitas	13	Xochimilco
2023	01/01/2023	31/03/2023	Maneki Neko	Tienda d	Calle	Pedro Ramirez de	46	2	Ciudad	Barrio San Pedro	13	Xochimilco
2023	01/01/2023	31/03/2023	CENTRO CULTURAL BACH	CENTRO	Calle	CUAUHTÉMOC	ANTES 2 AHORA	LOCAL D	Ciudad	Ampliación Nativitas	13	Xochimilco
2023	01/01/2023	31/03/2023	Cocinando con el Corazón	Cocina E	Calle	Rincón de las Big	sin número		Ciudad	San Bartolo El Chico	13	Xochimilco
2023	01/01/2023	31/03/2023	SIX LIBERTY GO	VENTA D	Calle	CANAL NACIONAL	7		Ciudad	Barrio Calyequita	13	Xochimilco
2023	01/01/2023	31/03/2023	ABARROTES VALLE	TIENDA C	Calle	AV. NUEVO LEÓN	259		Ciudad	SAN FRANCISCO CALTONG	13	Xochimilco
2023	01/01/2023	31/03/2023	Hotel Cabanna	Hotel y M	Calle	Av Aquiles Serdá	386		Ciudad	Barrio La Guadalupita	13	Xochimilco
2023	01/01/2023	31/03/2023	" CENTRO DE ACOPIO Y DISTRIBUCIO	VENTA D	Calle	PLAN SEXENAL	9		Ciudad	Huichapan	13	Xochimilco
2023	01/01/2023	31/03/2023	Salon de Eventos "BUNKER XOCHIMILC	SALON DI	Calle	CERRADA PIEDRA	3	LOCAL 1	Ciudad	SAN ANDRES AHUAYUCAN	13	Xochimilco
2023	01/01/2023	31/03/2023	FONDA "FEIDE"	FONDA	Calle	CERRADA PIEDRA	3	LOCAL 2	Ciudad	SAN ANDRES AHUAYUCAN	13	Xochimilco
2023	01/01/2023	31/03/2023	SANBORNS XOCHIMILCO	BAR0087	Calle	Calzada de Guad	314		Ciudad	Barrio San Marcos	13	Xochimilco
2023	01/01/2023	31/03/2023	PASTELERÍA CANDY S	bienes al	Calle	GUADALUPE I. RA	63-A	LOCAL 2	Ciudad	Ampliación San Marcos Nc	13	Xochimilco
2023	01/01/2023	31/03/2023	ANTOJITOS LOS PEREZ	ELAVORA	Calle	AVENIDA CUAUH	34	34	Ciudad	SAN GREGORIO ATLAPULC	13	Xochimilco
2023	01/01/2023	31/03/2023	MI CUQUITA	VENTA D	Calle	CUAUHTEMOC	60	D	Ciudad	Barrio San Pedro	13	Xochimilco
2023	01/01/2023	31/03/2023	REGALOS DISO	VENTA D	Calle	CDA DE LAS TORF	3		Ciudad	Ampliación Tepepan	13	Xochimilco
2023	01/01/2023	31/03/2023	LA COMBI	CERRAJEI	Calle	16 DE SEPTIEMBF	44		Ciudad	Barrio Santa Crucita	13	Xochimilco
2023	01/01/2023	31/03/2023	CARNICERIA Y TOCINERIA "EKOLECUA	CARNICE	Calle	LAZARO CARDEN	27 B	LOCAL 1	Ciudad	SANTA CRUZ ACALPIXCA	13	Xochimilco
2023	01/01/2023	31/03/2023	" EL ARCO " .	VENTA D	Calle	INSURGENTES	21		Ciudad	SAN GREGORIO ATLAPULC	13	Xochimilco
2023	01/01/2023	31/03/2023	Abarrotes Tutis		Calle	Av. Xochimilco	105		Ciudad	Santa Cruz Xochitepec	13	Xochimilco
2023	01/01/2023	31/03/2023	" EL A T R I O " .	CAFETER	Calle	INSURGENTES	21		Ciudad	SAN GREGORIO ATLAPULC	13	Xochimilco
2023	01/01/2023	31/03/2023	CARNICERIA Y TOCINERIA.	CARNICE	Calle	AV. IGNACIO ALLI	3 "LOCAL B"		Ciudad	SAN LORENZO ATEMOAYA	13	Xochimilco
2023	01/01/2023	31/03/2023	hot dogs l@s fieles	Preparac	Calle	muyuguarda	1474	1	Ciudad	San Lorenzo La Cebada	13	Xochimilco
2023	01/01/2023	31/03/2023	LA CABAÑA SANTA CECILIA	ANTOGEI	Calle	HOMBRES ILUSTR	65		Ciudad	STA CECILIA TEPETLAPA	13	Xochimilco
2023	01/01/2023	31/03/2023	HEFZI_BA	Abarrote	Calle	Pino	14	4	Ciudad	Santa Cruz de Guadalupe	13	Xochimilco
2023	01/01/2023	31/03/2023	LA TERRAZA DE LUPITA	RESTAUR	Calle	CUAUHTEMOC	44		Ciudad	SAN LORENZO ATEMOAYA	13	Xochimilco
2023	01/01/2023	31/03/2023	COCINA MEXICANA Y VARIEDAD DE SA	RESTAUR	Calle	CUAUHTEMOC	44	LOCAL 2	Ciudad	SAN LORENZO ATEMOAYA	13	Xochimilco
2023	01/01/2023	31/03/2023	CARNICERIA Y TOCINERIA ASUNCION	VENTA D	Calle	LÁZARO CARDEN	62		Ciudad	PBLO SANTA CRUZ ACALPI	13	Xochimilco
2023	01/01/2023	31/03/2023	UÑAS NAJO NAILS	SERVICIO	Calle	LAZAROCARDENA	62		Ciudad	SANTA CRUZ ACALPIXCA	13	Xochimilco
2023	01/01/2023	31/03/2023	CARNICERIA Y TOCINERIA ASUNCION	VENTA D	Calle	LAZARO CARDEN	62		Ciudad	PBLO SANTA CRUZ ACALPI	13	Xochimilco
2023	01/01/2023	31/03/2023	UÑAS NAJO NAILS	SERVICIO	Calle	LAZARO CARDEN	62		Ciudad	PBLO SANTA CRUZ ACALPI	13	Xochimilco
2023	01/01/2023	31/03/2023	MAJO NAILS	SERVICIO	Calle	LAZARO CARDEN	62		Ciudad	PBLO SANTA CRUZ ACALPI	13	Xochimilco
2023	01/01/2023	31/03/2023	NAKAMOTO ZUSHI	VENTA D	Calle	NICOLAS BRAVO	205		Ciudad	SAN MATEO XALPA	13	Xochimilco
2023	01/01/2023	31/03/2023	" E L O R L A N D O " .	VENTA D	Calle	PLAN DE TUXTEPI	MZ.52 LT. 2	01	Ciudad	San Lorenzo La Cebada	13	Xochimilco
2023	01/01/2023	31/03/2023	INNOVAFLOR	Florería y	Calle	Camino a Nativit	471	---	Ciudad	Barrio Xaltocan	13	Xochimilco
2023	01/01/2023	31/03/2023	INNOVAFLOR	Florería y	Calle	Camino a Nativit	471	---	Ciudad	Barrio Xaltocan	13	Xochimilco
2023	01/01/2023	31/03/2023	POLLERIA SANTA CRUZ	VENTA D	Calle	LAZARO CARDEN	62	LOC. 03	Ciudad	PBLO SANTA CRUZ ACALPI	13	Xochimilco
2023	01/01/2023	31/03/2023	CONSULTORIO DENTAL DRA. GEORGIN	CONSULT	Calle	LIRIO ACUATICO	35		Ciudad	Barrio Xaltocan	13	Xochimilco
2023	01/01/2023	31/03/2023	CLINICA MEDICA ISABEL	CLINICA f	Calle	21 DE MARZO	43		Ciudad	SAN GREGORIO ATLAPULC	13	Xochimilco
2023	01/01/2023	31/03/2023	COCINA CAROLINA	COCINA f	Calle	ROSA DE NAVIDA	18	LOC. 1	Ciudad	Barrio San Pedro	13	Xochimilco
2023	01/01/2023	31/03/2023	TIENDA BARBARA	TIENDA C	Calle	ROSA DE NAVIDA	18	LOC 02	Ciudad	Barrio San Pedro	13	Xochimilco
2023	01/01/2023	31/03/2023	TIENDAS TRES B, S.A. DE C.V.	MINISÚPI	Calle	NICOLAS BRAVO	7		Ciudad	Barrio Calyequita	13	Xochimilco
2023	01/01/2023	31/03/2023	VINATERIA HERCULES	VINATERI	Calle	LAS ROSAS	MZ 24 LT 13		Ciudad	Ampliación Tepepan	13	Xochimilco
2023	01/01/2023	31/03/2023	LA BAJADITA	VENTA D	Calle	CAMINO NACION	5		Ciudad	SAN LUCAS XOCHIMANCA	13	Xochimilco
2023	01/01/2023	31/03/2023	SIXX & DRINKS	TIENDA C	Calle	CARR XOCHIMILC	239	LOCAL "C"	Ciudad	PO SAN LUCAS XOCHIMANC	13	Xochimilco
2023	01/01/2023	31/03/2023	FARMAGE SAS DE CV	Farmacia	Calle	AV Guadalupe I F	16	A	Ciudad	Barrio San Antonio	13	Xochimilco
2023	01/01/2023	31/03/2023	miscelanea lupita	TIENDA C	Calle	calpulco	mz 1 lt 1		Ciudad	santa cruz acalpixca	13	Xochimilco
2023	01/01/2023	31/03/2023	FRUTAS Y VERDURAS SANTA CRUZ	VERDULE	Calle	LAZARO CARDEN	62	LOC 04	Ciudad	SANTA CRUZ ACALPIXCA	13	Xochimilco
2023	01/01/2023	31/03/2023	La Michoacana	Peletería	Calle	Guadalupe Y Ran	12		Ciudad	Barrio San Antonio	13	Xochimilco
2023	01/01/2023	31/03/2023	"Autopartes Garcia"	Venta de	Calle	Cuauhtémoc	233E		Ciudad	Santa María Tepepan	13	Xochimilco
2023	01/01/2023	31/03/2023	ABARROTES SAN JUDITAS	TIENDA C	Calle	CONSTANCIA	6	A	Ciudad	PUEBLO SAN FRANCISCO TI	13	Xochimilco
2023	01/01/2023	31/03/2023	CARPINTERIA	CARPINTI	Calle	NIÑOS HEROES	MZ 49	LT 45 C	Ciudad	SANTA MARIA TEPEPAN	13	Xochimilco
2023	01/01/2023	31/03/2023	TAQUERIA HERNANDEZ	TACOS Al	Calle	PINO	78	B	Ciudad	Barrio La Guadalupita	13	Xochimilco

Visto lo anterior las ubicaciones de los comercios son públicas dado que no se hace identificable a una persona al entregar el domicilio del comercio solicitado, por lo que debe entregar la información del listado entregado en un inicio.

En cuanto al punto sobre la entrega de la información en un formato ilegible, el sujeto obligado en respuesta complementaria entrego las copias en un formato legible, por lo que resultaría ocioso ordenar se entregue la información anteriormente mencionada.

De esta forma también es importante observar que la solicitud va dirigida a la alcaldía y ante la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, por lo que se debió realizar la remisión de la solicitud antes este sujeto obligado.

En atención a los razonamientos se considera que el Sujeto Obligado no actuó con congruencia y exhaustividad en su proceder como lo establece la ley de nuestra materia; en concatenación con lo estipulado en las fracciones **VIII** y **X** del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que a continuación se inserta.

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*
…
VIII. *Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*
…
X. *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas*
…”

De acuerdo con la fracción **VIII** del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente **fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan

tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**[2].

De conformidad con la fracción **X**, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que **se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos**, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los Sujetos Obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado **y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la parte particular a fin de satisfacer la solicitud correspondiente**. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**[3]

De lo anterior se determina que, el Sujeto Obligado no proporcionó la información de los puntos requeridos en la solicitud de acceso a la información, por lo que el agravio se encuentra **FUNDADO**.

Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva en la que realice lo siguiente:

---

2 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769
3 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

- El sujeto obligado deberá realizar una nueva búsqueda de la información en todas y cada una de sus áreas administrativas, sin dejar de lado la Dirección de Gobierno, para que en el ámbito de sus atribuciones entregue la ubicación de los 17 comercios que comprende el listado entregado.

  El sujeto obligado deberá de realizar la remisión de la solicitud ante la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, lo anterior mediante Correo electrónico Institucional.
- Lo anterior deberá ser notificado a la persona recurrente mediante correo electrónico.

Lo anterior en un plazo que no deberá exceder los diez días a partir de que le sea notificada la presente resolución. Lo anterior, de conformidad con el artículo 244 último párrafo de la Ley de Transparencia.

QUINTA. Responsabilidades.

Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de

Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Cuarta de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de 10 días y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al Sujeto Obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la recurrente el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnico.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.

SÉPTIMO. En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, en la tramitación de su expediente se pone a su disposición el siguiente enlace: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

SZOH/CGCM/MELA